



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL QUE CELEBRARA POR UNA PARTE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES DE QUERÉTARO, S.C. CON NOMBRE COMERCIAL UNIVERSIDAD ANÁHUAC DE QUERÉTARO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL MTRO. LUIS E. ALVERDE MONTEMAYOR Y POR EL MTRO. PABLO GALINDO VEGA, APODERADO LEGAL; Y POR OTRA PARTE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO, EN NOMBRE DEL INSTITUTO LATINOAMERICANO E IBÉRICO (EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UNM"), REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, DR. ROBERT G. FRANK, Y POR SU PROBOSTE Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE ASUNTOS ACADÉMICOS DR. CHAOUKI T. ABDALLAH, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO DECLARA:**

1. Ser una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura número 77,722, de fecha 7 de junio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Bernardo Pérez Fernández del Castillo, titular de la Notaría 23 de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Querétaro, en el folio de personas morales el día 07 de Junio de 2005, bajo el número 3146/00.
2. Tener domicilio legal Calle Circuito Universidades I, Kilómetro 7, Fracción 2, El Marqués Querétaro, C.P. 76246, y estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave IES050607 RD9.
3. Ser la administradora y operadora de la institución de educación superior denominada Universidad Anáhuac Querétaro y contar para ésta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes para los programas de estudio que imparte, así como contar con la capacidad, la experiencia y el personal académico cualificado, para programar e impartir diversos planes académicos cuyo estudio no requiere reconocimiento oficial de validez de tipo alguno, así como para revisar y vigilar el cumplimiento de los mismos.
4. El Mtro. Pablo Galindo Vega en su carácter de Administrador Único cuenta con las facultades necesarias para suscribir este documento en representación de la Universidad de conformidad con el Testimonio Notarial número 86,551 de fecha 03 de Noviembre de 2010 otorgado ante

la fe del Lic. Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número 23 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Querétaro el día 03 de Noviembre de 2010, bajo el número 3146/0005.

5. Tener un objeto social, que incluye entre otros puntos, el iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o de enseñanza a todos los niveles; organizar conferencias, juntas, seminarios, reuniones y congresos; así como ejecutar todos los contratos, realizar las operaciones de naturaleza civil, realizar todos los actos, celebrar todos los contratos, y todo aquello que se relacione con todo o con parte del objeto de la Sociedad, y que sirva para el correcto desarrollo y consecución de los negocios de la Sociedad.
6. Que la UNIVERSIDAD está regida por normas constitucionales y que para la realización de sus fines se inspira en un propósito de servicio social por encima de cualquier interés personal.
7. Que la UNIVERSIDAD tiene interés en establecer un Convenio de Cooperación Académica y Cultural con la Universidad de Nuevo México a través del Instituto Latino Americano e Ibérico en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente Convenio.
8. Que para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente Convenio, el Mtro. Luis E. Alverde Montemayor Rector de la UNIVERSIDAD, podrá delegar su representación en la persona o personas que considere convenientes.
9. La UNIVERSIDAD señala como domicilio para los efectos de este Convenio el señalado en el punto 2.

**LOS MIEMBROS DEL EQUIPO RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MEXICO DECLARAN:**

1. Que la UNM es una institución de educación superior creada por decreto de la Legislatura Territorial de 1889 dotándola de plena capacidad jurídica, y que tiene como responsabilidad principal la de servir a los ciudadanos del Estado de Nuevo México, EE.UU., brindándoles oportunidades educativas a niveles de postsecundaria y postgrado; fomentar y realizar investigaciones científicas y humanísticas, dotar al máximo número de ciudadanos con la comprensión y el conocimiento adecuados para la formación de miembros responsables de una sociedad democrática y suministrar otros servicios que incrementen la cultura y bienestar de las personas.



2. Que de acuerdo con los estatutos internos y los procedimientos de la UNM, el Presidente está autorizado para entrar en acuerdos de cooperación con otros institutos de educación superior.
3. Que en su estructura orgánica se incluye el Instituto Latino Americano e Ibérico cuyas funciones abarcan: la concentración y seguimiento permanente de los convenios y acuerdos a celebrarse entre las dependencias académicas y administrativas de la UNM con organismos latinoamericanos; integrar con ellos los programas de trabajo correspondientes y conocer el cumplimiento de los mismos.
4. La UNM señala como domicilio para los efectos de este Convenio el siguiente:

Latin American and Iberian Institute  
801 Yale NE, MSC02 1690  
1 University of New Mexico  
Albuquerque, New Mexico, 87131-0001  
USA

La UNM y la UNIVERSIDAD comparten intereses académicos y culturales y; por lo tanto ambas instituciones desean alentar la cooperación y el intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo y; por lo tanto éstas dos instituciones buscan aumentar las bases de amistad y cooperación educativa a través de intercambios entre el país de México y los Estados Unidos, por lo que la UNIVERSIDAD y la UNM convienen en las siguientes:



## CLAUSULAS

**PRIMERA:** El propósito de este Convenio puede incluir, pero no está limitado a lo siguiente:

1. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
2. La organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales como: cursos, conferencias o clases.
3. El intercambio de personal docente y de investigación.
4. El intercambio de estudiantes.
5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
6. El intercambio y colaboración en proyectos culturales.

Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representativas de cada una de las instituciones.

Cada una de las instituciones ofrecerá al personal docente e investigador y a las y los estudiantes de la otra que la visiten, bajo los términos del presente convenio, un trato semejante al que recibe su propio personal docente y alumnado, abriéndoles el acceso a sus servicios académicos (bibliotecas, laboratorios, gimnasio), científicos y culturales.

**SEGUNDA:** Con el propósito de llevar con éxito este Convenio, la UNIVERSIDAD y la UNM designarán a una persona apropiada en cada universidad para coordinar el desarrollo y realización de actividades en conjunto. Por medio de estas personas, cada institución puede presentar proposiciones de actividades bajo este Convenio.

En cada una de las instancias anteriores, ambas instituciones deberán preparar un programa detallando las condiciones a ser observadas en la implementación de la Cláusula Primera, las cuales serán incluidas como un anexo a los términos generales del acuerdo.

Este anexo puede incluir lo siguiente:

1. Determinación de las responsabilidades de cada institución para una actividad acordada.
2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.
3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Cualquier otra materia necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

Las personas designadas como Coordinadoras serán las responsables de la evaluación de actividades bajo este Convenio, según lo estipulado en cada institución. El anexo será aprobado en cada institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existan en cada una.

**TERCERA:** Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

**CUARTA:** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma por ambas partes y se renovará automáticamente por períodos sucesivos de cinco (5) años, salvo que se denuncie por escrito conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Si una de las instituciones desea dar por terminado el acuerdo, deberá notificar a la otra institución por escrito cuando menos con seis (6) meses de anticipación.

Para los efectos de este Convenio las instituciones señalan como domicilios:

**PARA LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO**

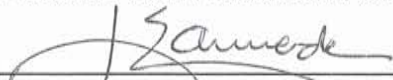
Lic. Belinda Pérez Rangel  
Language Center and Academic Relations Coordinator  
Universidad Anáhuac Querétaro  
Calle Circuito Universidades I, Km. 7, Fracc. 2.  
El Marqués Querétaro, C.P. 76246  
Tel. 01-(442)-245-6742 ext. 207 E-mail: [bperez@anahuacqro.com](mailto:bperez@anahuacqro.com)  
<http://www.anahuacqro.edu.mx/>

**PARA LOS MIEMBROS DEL EQUIPO RECTORAL  
DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO**

Latin American and Iberian Institute  
801 Yale NE, MSC02 1690  
1 University of New Mexico  
Albuquerque, New Mexico 87131-0001  
USA  
Dra. Susan B. Tiano, Directora, Latin American and Iberian Institute  
Tel. 505-277-2961 Fax: 505-277-5989 E-mail: [stiano@unm.edu](mailto:stiano@unm.edu)  
<http://laih.unm.edu>

El presente Convenio se firma por duplicado en cuatro (4) copias, dos (2) en inglés y dos (2) en español, todas con la misma validez y contenido. Ambas partes deberán retener una copia de cada uno.

**POR LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO:**

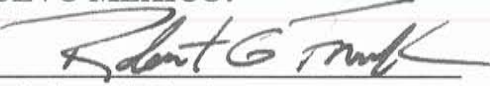
  
\_\_\_\_\_  
Mtro. Luis E. Alverde Montemayor  
Rector

Fecha: 22/3/13

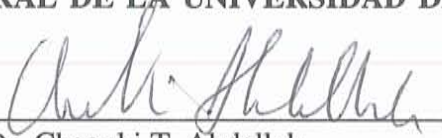
  
\_\_\_\_\_  
Mtro. Pablo Galindo Vega  
Apoderado Legal

Fecha: 22/03/2013

**POR LOS MIEMBROS DEL EQUIPO RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE  
NUEVO MÉXICO:**

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Robert G. Frank  
Presidente

Fecha: 2/26/13

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Chaouki T. Abdallah  
Proboste y Vicepresidente Ejecutivo  
de Asuntos Académicos

Fecha: Feb 5/2013